meg/mlp
S.1ª

Oficio Nº 3760

VALPARAISO, 21 de mayo de 2002

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, certificado y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Fíjase, a contar del 1 de junio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2003, en $ 111.200 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

Fíjase, a contar del 1 de junio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2003, en $ 83.703 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad.

Fíjase, a contar del 1 de junio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2003, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, en $ 72.326.

Artículo 2º.- Modifícase el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 18.987, reemplazado por el artículo 21 de la ley N° 19.775, sustituyendo, en las letras a) y b) el guarismo "$108.833" por "$111.200".".

Dios guarde a V.E.

EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados